



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 4 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	<i>Pág.</i>		
SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- Nombramiento de Juez de Paz titular de Játar	2		
Nombramiento de Juez de Paz titular de Castelléjar	2		
JUZGADOS			
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos 252/14	2	FERREIRA.-Aprobación del padrón de agua, tercer trimestre de 2016.....	23
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.- Autos 665/15	2	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del comercio ambulante	23
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 892/16	3	MARACENA.-Aprobación del padrón de la tasa de basura, quinto bimestre de 2016.....	23
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 289/16.....	3	Aprobación del padrón de la tasa de basura, cuarto bimestre de 2016.....	23
Autos 1057/15.....	4	Aprobación del padrón de la tasa de basura, tercer bimestre de 2016.....	24
SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID.-Autos 153/16.....	4	Aprobación del padrón de la tasa de basura, segundo bimestre de 2016.....	24
SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID.-Autos 243/16.....	5	Aprobación de convenio urbanístico, c/ Canas nº 6 y 8	24
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE.-Autos 769/13.....	5	Aprobación de convenio urbanístico, Avda. de los Claveles	25
		MURTAS.-Aprobación de desafectación de la Casa de los Maestros, calle Fuentecilla 4.....	25
		E.L.A. DE EL TURRO.-Ordenanza reguladora del vallado de solares	25
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.-Aprobación inicial del presupuesto, 2017	27
		Aprobación inicial del expediente 1/16, de modificación de crédito	27
		LA ZUBIA.-Fe de erratas BOP núm. 240, 19 de diciembre..	28
AYUNTAMIENTOS			
ALBUÑÁN.-Aprobación inicial del presupuesto 2017.....	1	ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALQUIFE.-Aprobación definitiva del presupuesto general 2017.....	6	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL SAN AGUSTÍN DE LOBRES.-Junta general ordinaria.....	27
ARMILLA.-Aprobación definitiva de Innovación No Estructural del Plan Especial de Reforma Interior en UE-7 Aprobación inicial de estudio de detalle UE-9 de las NN.SS. de 2000.....	7	COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA.-Junta general ordinaria	28
CHAUCHINA.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones	21	COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SALOBREÑA.-Asamblea general ordinaria .	28
Aprobación inicial de innovación modificación del PGOU....	22		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 7.744/16

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general año 2017***EDICTO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2017 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albuñán, 27 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 7.670/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍASECRETARÍA DE GOBIERNO
GRANADA*Jueces de Paz, Játar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/11/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Loja
D. Adolfo Bastida Ruiz, Juez de Paz titular de Játar (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de diciembre del 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 7.671/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍASECRETARÍA DE GOBIERNO
GRANADA*Jueces de Paz, Castelléjar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/12/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Huéscar
D^a Piedad Expósito Martínez, Juez de Paz titular de Castelléjar (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de diciembre del 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 7.672/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Notificación de auto tercería de dominio 252/2014***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio tercería de dominio 252/2014, seguido a instancia de D. Leopoldo Jiménez González, frente a Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias Vargas, S.L., se ha dictado auto nº 226/15, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: Que estimo la demanda presentada por D. Leopoldo Jiménez González, contra Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias Vargas, y declaro que el actor es propietario de la finca registral nº 19.854, inscripción 1^a, tomo 2.188, libro 292, folio 174, del Registro de la Propiedad de La Zubia, y se acuerda dejar sin efecto el embargo trabado sobre la referida finca, para lo cual se libraré oportuno y atento mandamiento al Sr. Registrador encargado del Registro de la Propiedad de La Zubia para llevar a término el alzamiento interesado y la cancelación de la anotación correspondiente; sin imposición de costas.

Llévese testimonio de esta resolución al procedimiento 852/11.

Y encontrándose dichos demandados, Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias Vargas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 6 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.536/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA*Notificación sentencia dictada en j. verbal nº 665/15***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 665/2015, seguido a instancia de Comercial La Unidad, S.L., frente a Restaurante Pilar del Toro, S.L. (administrador, Eduardo Ollero Robles) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE GRANADA

Número de Identificación General: 1808742C20150012676
Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 665/2015. Negociado: 1

SENTENCIA Nº 141/2016

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis

Parte demandante: Comercial La Unidad, S.L.

Abogada: Estela María Urquiza Hitos

Procurador: Hilario Ávila Moreno

Parte demandada: Restaurante Pilar del Toro, S.L.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de Comercial La Unidad, S.L., contra Restaurante Pilar del Toro, S.L., condenando a la demandada al pago de 3.600,69 euros, en concepto de principal, interés legal ordinario devengado hasta la fecha de sentencia; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Restaurante Pilar del Toro, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 18 de noviembre de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.529/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 892/16

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 892/2016, se ha dictado diligencia ordenación de fecha 15 de diciembre de 2016 por la Letrada de la Admon. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admon. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 892/2016, seguidos a instancias de D. José García Muñoz contra empresa Aristandro Grupo Inversor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación

de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 17 de mayo de 2017 a las 10'50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Aristandro Grupo Inversor, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Admon. de Justicia.

NÚMERO 7.686/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificar sentencia a Aristandro Grupo Inversor, S.L., autos 289/16

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ceses en general 289/2016

Negociado: AV

N.I.G.: 1808744S20160002073

De: D^a M^a Angustias Sánchez Pérez-Herrero

Abogado: Yolanda Solana González

Contra: Aristandro Grupo Inversor, S.L.

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2016, a instancia de la parte actora D^a M^a Angustias Sánchez Pérez-Herrero, contra Aristandro Grupo Inversor, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia nº 322/16, de fecha 12/09/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aristandro Grupo Inversor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en

el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de diciembre de 2006.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 7.687/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1057/2015
Negociado: AV
N.I.G.: 1808744S20150007507
De: Manuel Gámez Navarro
Abogado: Silvia María Almendros Ortega
Contra: Fundación Globalia

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1057/2015 a instancia de la parte actora D. Manuel Gámez Navarro contra Fundación Globalia sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado se ha dictado Sentencia nº 323/16 de fecha 12/09/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fundación Globalia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.472/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NIG: 28.079.00.4-2015/0050985
Autos nº: Procedimiento ordinario 1172/2015

Materia: Reclamación de cantidad
Ejecución nº: 153/2016
Ejecutante: D. Roberto Carlos Simbaña Lincango
Ejecutado: Juperisa Construcciones, S.L.

D^a María José Villagrán Moriana, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 153/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, frente a Juperisa Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO despachando ejecución de fecha 17/11/2016 cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juperisa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 2016.-El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NIG: 28.079.00.4-2015/0050985
Autos nº: Procedimiento ordinario 1172/2015
Materia: Reclamación de cantidad
Ejecución nº: 15312016
Ejecutante: D. Roberto Carlos Simbaña Lincango
Ejecutado: Juperisa Construcciones, S.L.

DILIGENCIA. En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, solicitando la ejecución de Sentencia, por la que se condena a Juperisa Construcciones, S.L., al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Roberto Carlos Simbana Lincango y de otra como demandada Juperisa Construcciones, S.L., consta sentencia, de fecha 13/9/2016 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenadas haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.495,81 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14/11/2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde ex-

clusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts. 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero. De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, frente a la demandada Juperisa Construcciones, S.L., parte ejecutada, por un principal de 6.495,81 euros, más 357,00 euros y 650,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2503-000000-1172-15.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Ángela Mostajo Veiga. El Magistrado-Juez.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Ejecución nº: 243/2016

Ejecutante: D. Cesar López Casado

Ejecutado: Caserpa Manten y Conservación, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a Montserrat Torrente Muñoz, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 243/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. César López Casado, frente a Caserpa Manten y Conservación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. César López Casado, frente a la demandada Caserpa Manten y Conservación, S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.820,04 euros, más 1.100,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2510-000064-0243-16.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús Andrés Nevado Nevado, el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caserpa Manten y Conservación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 13 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.473/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2014/0001848

Autos nº: Procedimiento ordinario 75/2014

Materia: Materias laborales individuales

NÚMERO 7.547/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE (Granada)

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 769/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instruc-

ción nº 3 de Santa Fe, a instancia de sistemas de Información y Protección de Datos, contra José Miguel García Casares, sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Santa Fe, a 28 de junio de 2016.

D^a María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Fe, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 769/14, seguidos a instancia de Sistemas de Información y Protección de Datos, representada por la Procuradora D^a Rocío Nieto Martínez, y asistido legalmente por de letrado, contra D. José Miguel García Casares, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Se estima la demanda formulada por la procurador D^a Rocío Nieto Martínez, en nombre y representación de Sistemas de Información y Protección de Datos, contra D. José Miguel García Casares, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de novecientos diecisiete euros y veintinueve céntimos (917,29 euros).

Con imposición de costas causadas a la parte demandada.

Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno en base a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Así, por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel García Casares, extendiendo y firmo la presente en Santa Fe, a 30 de junio de 2016.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.750/16

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2017

EDICTO

El Ayuntamiento de Alquífe en pleno, sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2017, con un importe global de 723.422,59 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de secretaría municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre de 2016.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el 2 de diciembre y acabó el 21 de diciembre de 2016, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación del mismo. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, junto a sus bases de ejecución y la plantilla de personal que se publica a modo de resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	648.157,59
1	Gastos del Personal	238.301,58
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	330.086,49
3	Gastos financieros	11.236,75
4	Transferencias corrientes	48.900,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	15.632,77
7	Transferencias de capital	4.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	75.265,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	75.265,00
	TOTAL GASTOS	723.422,59

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe euros
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	723.422,59
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	715.143,09
1	Impuestos directos	139.037,66
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.500,00
4	Transferencias corrientes	443.092,38
5	Ingresos patrimoniales	46.513,05
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	8.279,50
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	723.422,59

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el anexo relativo a plantilla de personal para el ejercicio 2017 y que aparece dotada en el presupuesto de la corporación.

PLANTILLA DE PERSONAL

(Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- FUNCIONARIOS

DENOM. ESCALA-SUBESC. / Nº PL. / GRUPO / NIVEL / ESPEC. / FORMA PROVIS.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

HABILITACIÓN NACIONAL / 1 / A.1 / 22 / 7.765,56 / R. Decreto 1732/94

TOTAL FUNCIONARIOS: 1

2.- PERSONAL LABORAL
IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA / ESCALA-SUBES-
CALA / Nº. P. L. / G.C. / TIPO % JORNADA

Auxiliar Advo. / Adm. Gral: Serv. Admin. / 1/07/J.C.
 Auxiliar Administrativo / Adm. Gral: Serv. Admin. / 1
 07 / T.P.-62,50%

Limpiadora Edificios / 1 / 10 / T.P.-62,50%

Socorrista / 1 / 10 / J.C.

Portero Piscina / 1 / 10 / J.C.

Encargada Biblioteca / 1 / 04 / T.P.-25,00%

Peón servicios múltiples / 1 / 08 / J.C.

3.- OTRO PERSONAL LABORAL

Asistente Ayuda Domicilio / 7 / Subvencionada Di-
 put./Ayunt.

Monitor GUADALINFO / 1 / T.P.- 50,00% / Subven-
 cionada Diput./A./Ayunt.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Juris-
 dicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos,
 formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y
 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Ha-
 ciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo
 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que esta-
 blecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alquife, 23 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.:
 Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 7.690/16

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva de Innovación No Estructural del Plan Especial de Reforma Interior UE-7

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2016, aprobó definitivamente la Innovación No Estructural del Plan Especial de Reforma Interior para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución (UE-7), de las Normas Subsidiarias de Armilla, promovida por la Junta de Compensación de la UE-7, cuya Memoria es del siguiente tenor literal:

{.....}

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

1.5.1. Objetivos de la Ordenación.

Como objetivos generales de la ordenación del sector se plantea, además de los ya citados en cumplimiento de la LOUA, la reordenación del sector, la incorporación de usos residenciales y la obtención de las dotaciones correspondientes.

Es el objeto de la presente Innovación el desarrollo urbanístico de los terrenos delimitados en la UE-7 de las NNSS y del PGOU. Esta actuación se concreta en la definición final de las parcelas aptas para su edificación, la interconexión de la trama viaria así como el establecimiento y ubicación de las cesiones y dotaciones de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la tramitación urbanística efectuada hasta la fecha, la evolución del mercado inmobiliario y la posición de entrada a la ciudad en que ha quedado esta zona, los nuevos propietarios, tras consultas con el Ayuntamiento, han considerado oportuno plantear una nueva ordenación más acorde con las circunstancias descritas.

1.5.2. Criterios de la Ordenación.

Con la ordenación propuesta se pretende dar respuesta satisfactoria a las necesidades del municipio de Armilla en relación a la incorporación de esta bolsa de suelo que se ha quedado sin desarrollar.

La propuesta de nueva ordenación de volúmenes se basa en el cambio de uso pormenorizado a bloques abiertos de vivienda plurifamiliar, concentrando la edificabilidad en altura y liberando por ello una mayor proporción de suelo, ajustándose a la ordenanza reflejada en el PGOU Residencial Plurifamiliar en Manzana.

Se mantienen tanto el aprovechamiento como la densidad y se incrementan las dotaciones previstas en el Plan Especial.

Se mejora la comunicación viaria completando el trazado existente.

La avenida de las Palmeras se encuentra urbanizada a excepción del borde con la rotonda de acceso que se completa.

La calle Darwin se encuentra urbanizada y con las instalaciones del Metropolitano concluidas.

Las calles Chorrillo, Marie Curie y otra tercera se encuentran interrumpidas en el borde de la Unidad y su trazado será completado.

Se obtienen espacios libres de uso público que respetan y mejoran las previstas en el Plan Especial.

Se completa y amplía la zona verde junto a la calle Sancho Panza procedente del PP-A.

Se completa la manzana de equipamiento dotacional deportivo procedente del PP-A y se propone un nuevo equipamiento dotacional en contacto con la manzana de viviendas unifamiliares.

Una parte importante de las plantas bajas de los edificios se usará como espacio comercial, contribuyendo a dinamizar la zona, generando necesarios puestos de trabajo.

1.5.3. Descripción de la Ordenación.

De acuerdo con los objetivos y criterios expresados anteriormente se llega a una nueva ordenación de la Unidad cuyas características principales son las siguientes:

Uso Global: Residencial.

Uso pormenorizado: Edificación Plurifamiliar en Manzana. Mínimo 60%. (S/ PGOU).

Usos Compatibles: Máximo 40%. Comercial, Terciario y Equipamientos (S/ PGOU).

Edificabilidad: 0,8822 m²/m² sobre suelo bruto.

Edificabilidad total: 23.476,19 m².

Alturas: Baja + 4 + ático.

Número máx. viviendas: 183 (68,79 viv/Ha, inferior a 90 viv/Ha art. 17 LOUA).

Dotaciones: EQ-1 de 832,89 m² que completa la manzana de equipamientos proveniente del PPA.

EQ-2 de 1.294,79 m² que completa la manzana de viviendas unifamiliares existente.

ZV-1 de 642,70 m² que completa la zona verde proveniente del PPA, destinada a espacios libres.

ZV-2 de 2.205,12 m² que reproduce y mejora la prevista en el Plan Especial, destinada a espacios libres.

Viales: 7.227,67 m².

Cesiones: La cesión del 10% de 2.347,62 m² de edificabilidad ya estaba convenida con el Ayuntamiento, monetarizada y abonada.

Se considera que esta ordenación presenta las siguientes condiciones favorables:

* Las cesiones de Espacios Libres se mantienen en superficie y ubicación respecto a las previstas en el Plan Especial.

* La mayor parte de las plantas bajas de los edificios se usará como espacio comercial, contribuyendo a dinamizar la zona.

* La edificabilidad total y el número máximo de viviendas no experimentan variación respecto de la contenida en el Plan Especial aprobado.

* En contacto con la manzana de viviendas unifamiliares se propone un nuevo equipamiento público de densidad y altura equivalente.

* Consideramos que la presente modificación no plantea una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, conservando la localización de las referidas en el Plan Especial, por tanto no requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Parcela	Uso	Sup. Suelo	Edificabilidad	Sup. Edificable	Viviendas	% Unidad
RP-1	R Plurifamiliar	4.464,10 m ²	1,543	6.890,26 m ²	53	29,35%
RP-2	R Plurifamiliar	9.146,62 m ²	1,813	16.585,93 m ²	130	70,65%
	Total Lucrativo	13.610,72 m²		23.476,19 m²	183	100,00%
ZVP RP-2	Zona verde privada	785,59 m ²	- - -	- - -		
EQ-1	Eq. Dotacional Deportivo	832,89 m ²	1,600	1.332,62 m ²		
EQ-2	Eq. Dotacional	1.294,79 m ²	1,600	2.071,66 m ²		
	Total Equipamientos	2.127,68 m²		3.404,29 m²		8,00%
ZV-1	Espacios Libres	642,70 m ²				
ZV-2	Espacios Libres	2.205,12 m ²				
	Total Espacios Libres	2.847,82 m²				10,71%
	Total Dotaciones	4.975,50 m²				18,71%
Viales	Red Viaria	7.227,67 m ²				
	Aparcamientos				130	
	10% Aprovechamiento	P.E.		2.347,62 m ²		Abonado
	Total Unidad	26.599,48 m²				

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes de la presente innovación se describen a continuación:

RP-1

Superficie: 4.464,10 m².

Uso: Residencial.

Coef. Uso: 1,00.

Tipología: Plurifamiliar en manzana.

Altura: B+4+Ático.

Edificabilidad: Resultante (1,540 m²/m²).

Sup. techo edificable: 6.890,26 m².

Aprovechamiento:	6.890,26 m2.
N. máximo viviendas:	53.
<u>RP-2</u>	
Superficie:	9.146,62 m2.
Uso:	Residencial.
Coef. Uso:	1,00.
Tipología:	Plurifamiliar en manzana.
Altura:	B+4+Ático.
Edificabilidad:	Resultante (1,809 m2/m2).
Sup. techo edificable:	16.585,93 m2.
Aprovechamiento:	16.585,93 m2.
N. máximo viviendas:	130.
<u>ZVP RP-2</u>	
Superficie:	785,59 m2.
Uso:	Zona Verde privada asignada a la parcela RP-2.
Ocupación:	-.
Altura:	-.
<u>EQ-1</u>	
Superficie:	832,89 m2 (Completa la manzana colindante).
Uso:	Equipamiento Dotacional Deportivo.
Altura:	B+1.
Edificabilidad:	1,600 m2/m2.
<u>EQ-2</u>	
Superficie:	1.294,79 m2 (Completa la manzana de vivienda unifamiliar).
Uso:	Equipamiento Dotacional sin uso específico.
Altura:	B+1.
Edificabilidad:	1,600 m2/m2.
<u>ZV-1</u>	
Superficie:	642,70 m2 (Completa la manzana colindante).
Uso:	Espacio Libre de uso público.
Ocupación:	2%.
Altura:	1 Planta.
<u>ZV-2</u>	
Superficie:	2.205,12 m2.
Uso:	Espacio Libre de uso público.
Ocupación:	2%.
Altura:	1 Planta.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

La unidad UE-7 se trata de un suelo urbano sin desarrollar situado en el borde este de la ciudad, junto a la Avenida de Las Palmeras y al sur del Centro Comercial Nevada. Cuenta actualmente con un Plan Especial de Reforma Interior de la UE-7 con aprobación definitiva en NNSS de Planeamiento de Armilla de 2000. La ordenación propuesta es la propia de vivienda unifamiliar adosada, similar a lo desarrollado en Armilla en los Planes Parciales contiguos PP 3, 4 y 5, con una edificabilidad de 1,60 m2/m2 por suelo neto.

Posteriormente, según información municipal se han llevado a cabo diversas iniciativas tendentes a eliminar superficie de red viaria y concentrar la edificabilidad, con la consecuente liberación de espacios interiores.

El PGOU de Armilla, publicado el 19 de mayo de 2008, BOJA 92, incorpora la ordenación aprobada en el Plan Especial, con introducción de un retranqueo de diez metros respecto a la fachada de la calle Darwin, provocado por la actuación del Metropolitano de Granada, que sitúa en ese espacio.

En el presente momento ya se han ejecutado las obras de la estación del Metropolitano y el trazado definitivo de la calle Darwin, por lo que este límite no plantea ningún problema. Así mismo se ha ejecutado la Avenida de las Palmeras, que es el límite este de la Unidad.

Actualmente este planeamiento en el entorno que nos ocupa, está suspendido por la CPOTU, pendiente de subsanación.

Tras la reciente adquisición de la mayoría de los terrenos incluidos en la Unidad se ha estimado oportuno proceder a un nuevo desarrollo de la misma.

Tanto la propiedad como el Ayuntamiento de Armilla consideran pertinente la redacción de una propuesta de ordenación que permite un crecimiento urbano más racional y sostenible e incrementa las dotaciones y equipamientos públicos, a la par que dinamiza la actividad empresarial inmobiliaria con sus importantes efectos socioeconómicos en la situación actual. Además se posibilita la ordenación y edificación de los terrenos que actualmente se encuentran vacantes e improductivos y la puesta en el mercado de viviendas adecuadas a la demanda existente.

La conveniencia y oportunidad de la presente Modificación se desprende del conjunto de circunstancias que se resumen en la necesidad de gestionar el suelo urbano en el marco de las necesidades de los propietarios para el desarrollo del suelo en las actuales circunstancias.

2.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS.

La geometría del recinto, su relación con el casco urbano consolidado y los viales perimetrales que definen perfectamente su contorno son el punto de partida para definir las variables de la ordenación del sector.

Dado que ya existe un Plan aprobado, la presente innovación propuesta es en sí misma una alternativa a la ordenación que establecía el plan anterior, en la que se opta por distintas posibilidades de ordenación.

Teniendo en cuenta las principales referencias, se comentan a continuación de forma resumida las distintas posibilidades.

La propuesta de nueva ordenación de volúmenes se basa en el cambio de uso pormenorizado a bloques abiertos de vivienda plurifamiliar, concentrando la edificabilidad en altura y liberando por ello una mayor proporción de suelo, ajustándose a la ordenanza reflejada en el PGOU Residencial Plurifamiliar en Manzana.

Se completa la trama viaria y se incrementan las dotaciones.

Se pretende que las tipologías edificatorias de las manzanas sean definitivas de forma que se obtenga un resultado previsible sin necesidad de ordenaciones posteriores ni viales interiores o particulares.

Con estos principios se desarrollan las posibles soluciones sobre una traza racional, con criterios de funcionalidad y buscando un cierto equilibrio entre el uso residencial privado y los espacios libres y equipamientos públicos.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la LOUA, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa.

La presente innovación se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 36 de la LOUA:

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1ª) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.3.1. Estructura urbanística.

La unidad a ordenar se encuentra en el este de la ciudad, junto a un acceso importante como es la avenida de las Palmeras, al sur del edificio singular del nuevo centro comercial Nevada y colindante a desarrollos de vivienda unifamiliar al oeste y al sur.

Como ya se ha mencionado, la propuesta de nueva ordenación de volúmenes se basa en el cambio de uso pormenorizado a bloques abiertos de vivienda plurifamiliar, concentrando la edificabilidad en altura y liberando por ello una mayor proporción de suelo, ajustándose a la ordenanza reflejada en el PGOU Residencial Plurifamiliar en Manzana.

Una parte importante de las plantas bajas de los edificios se usará como espacio comercial, contribuyendo a dinamizar la zona, generando los oportunos puestos de trabajo.

Se completa la trama viaria y se incrementan notablemente las dotaciones de espacios libres.

2.3.2. Red viaria.

De acuerdo con los criterios expresados anteriormente y como queda reflejado en el plano de Ordenación, se ha ordenado el terreno respetando las alineaciones de los viales existentes y completándolos hasta conectar toda la red, respetando las dimensiones mínimas de calzadas, aceras y aparcamientos. Los nuevos viales se adaptarán a las rasantes de los viales existentes. A continuación se describe la propuesta sobre cada uno de los viales.

Avenida de las Palmeras. Constituye el borde este de la Unidad y le afecta una banda limitada algo mayor que la acera. Esta calle se encuentra ya urbanizada, salvo el inicio en la rotonda que se procederá a su terminación.

Calle Darwin. Constituye el borde norte de la Unidad y le afecta una banda limitada algo mayor que la acera. Esta calle se encuentra ya urbanizada con la parada del metropolitano. Como ya se ha explicado, se preveía un retranqueo de 10 m en esta alineación para la instalación de dicha parada. Al estar ésta ya ejecutada y concluida, la alineación en esta vía es la resultante de las actuaciones del metropolitano.

Calle Marie Curie. Se prolonga el vial existente hasta su encuentro con la avenida de las Palmeras. El ancho total es de 12 m, con calzada de 4,00 m, dos aceras de 1,80 m y dos bandas de aparcamiento en línea de 2,20 m.

Calle A (paralela a Marie Curie). Se prolonga el vial existente hasta su encuentro con la avenida de las Palmeras. El ancho total es de 15 m, con calzada de 4,20 m, dos aceras de 1,80 m, una banda de aparcamiento en línea de 2,20 m y otra banda de aparcamiento en batería de 5,00 m.

Calle Chorrillo. Se prolonga el vial existente hasta su encuentro con la calle A. El ancho total del tramo nuevo es de 10 m, con calzada de 4,20 m, dos aceras de 1,80 m y una banda de aparcamiento de 2,20 m.

Calle B (paralela a Sancho Panza). Conecta la calle A con la calle Darwin. El ancho total es de 10 m, con calzada de 4,20 m, dos aceras de 1,80 m, una banda de aparcamiento en línea de 2,20 m.

El proyecto de urbanización podrá optar justificadamente por soluciones de sección transversal que produzcan mejor resultado. En él se resolverá la eliminación de barreras en los recorridos peatonales a acuerdo con la normativa vigente, teniendo en cuenta al menos la construcción de badenes en las aceras junto a los pasos de peatones previstos.

2.3.3. Determinaciones del planeamiento propuesto.

De acuerdo con los objetivos y criterios expresados anteriormente se llega a una nueva ordenación de la Unidad cuyas características principales son las siguientes:

<u>Uso Global:</u>	<u>Residencial.</u>
Uso pormenorizado:	Edificación Plurifamiliar en Manzana. Mínimo 60%. (S/ PGOU).
Usos Compatibles:	Máximo 40%. Comercial, Terciario y Equipamientos (S/ PGOU).
Edificabilidad:	0,8822 m ² /m ² sobre suelo bruto.
Edificabilidad total:	23.476,19 m ² .
Alturas:	Baja + 4 + ático.
Número máx. viviendas:	183 (68,79 viv/ha, inferior a 90 viv/ha art. 17 LOUA).
Dotaciones:	EQ-1 de 832,89 m ² que completa la manzana de equipamientos proveniente del PPA. EQ-2 de 1.294,79 m ² que completa la manzana de viviendas unifamiliares existente. ZV-1 de 642,70 m ² que completa la zona verde proveniente del PPA, destinada a espacios libres. ZV-2 de 2.205,12 m ² que reproduce y mejora la prevista en el Plan Especial, destinada a espacios libres. Viales: 7.227,67 m ² .
Cesiones:	La cesión del 10% de 2.347,62 m ² de edificabilidad ya estaba convenida con el Ayuntamiento, monetarizada y abonada.

2.3.4. Justificación de los Sistemas Locales de Espacios Libres.

El Plan Especial aprobado que se innova plantea una dotación de Espacios Libres con una superficie de 2.662,02 m².

La presente Innovación mantiene tanto el aprovechamiento como la densidad de la Unidad y dispone una dotación de Espacios Libres con una superficie de 2.847,82 m², superior a la prevista en el Plan Especial y manteniendo su localización.

2.3.5. Justificación de la Densidad Global y Edificabilidad.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1.1. de la LOUA:

1ª) La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico.

Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 90 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

La densidad global se define como el número máximo de viviendas por hectárea que existen o pueden llegar a realizarse en un ámbito definido.

La innovación mantiene el número máximo de 183 viviendas del Plan Especial aprobado y recogido en el PGOU según se justifica en el plano nº 5. Dicho número de viviendas se obtiene como el menor valor aplicando las condiciones de parcela mínima y fachada mínima para vivienda unifamiliar, Edificación Adosada y Edificación Agrupada, en actuaciones de conjunto previstas en las NNSS y el PGOU.

El número máximo de viviendas por el criterio de superficie se obtiene dividiendo la superficie neta de la manzana entre la superficie de parcela mínima (80 m²).

El número máximo de viviendas por el criterio de fachada se obtiene dividiendo la suma de las longitudes de las fachadas de la manzana, deduciendo en cada esquina la longitud mínima de 6 m, entre la longitud frontal mínima (6 m),

La densidad resultante es de 68,79 viviendas por hectárea ($183/26.599,48=68,79$) que resulta inferior al máximo permitido y supone una calificación como DENSIDAD ALTA (50 - 75 viv/ha).

La edificabilidad global de un suelo se define como el número máximo de metros cuadrados de techo que se podrá llegar a materializar en un ámbito definido.

La edificabilidad máxima para este sector es la misma prevista en el Plan Especial aprobado con un total de 23.476,19 m² de techo que supone 0,8822 m²/m² sobre suelo bruto.

2.3.6. Justificación de las Dotaciones.

El Plan Especial aprobado que se innova plantea un Equipamiento Dotacional Deportivo con una superficie de 832,65 m².

La presente Innovación mantiene el Equipamiento Dotacional Deportivo con una superficie de 832,89 m² en su misma ubicación y propone un nuevo equipamiento público sin uso específico de 1.294,79 m².

El Plan Especial aprobado no cuantificaba las plazas de aparcamiento disponibles en la vía pública, remitiéndose a las plazas privadas en el interior de las parcelas.

La presente Innovación prevé la existencia de 130 plazas de aparcamiento en las vías públicas, de las que 3 cumplirán las normas de accesibilidad, superior al mínimo de 0,5 plazas por cada 100 m² de techo edificable que es de 118 plazas.

2.3.7. Previsión de Vivienda Protegida.

De acuerdo con el artículo 10 de la LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística determinan en cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

Según lo dispuesto en la disposición transitoria Segunda de la LOUA, todos los instrumentos de planeamiento formulados que, habiéndose aprobado conforme a la legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, general o autonómica, vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento.

Al no tener el municipio de Armilla aprobado el PGOU ni la adaptación del mismo a la LOUA, continúan vigentes las NNSS de Planeamiento con las que se redactó el Plan Especial aprobado que ahora se innova. Por ello, en la presente innovación se han aplicado las mismas determinaciones que en dicho Plan Especial y de las NNSS respecto a las dotaciones y a la no previsión de vivienda protegida en esta Unidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la LOUA, a los efectos de lo establecido para la reserva de dotaciones y vivienda protegida, el Plan General de Ordenación Urbanística identificará como sectores las superficies de suelo urbano no consolidado que, sin perjuicio de esta clasificación, tengan una situación periférica o aislada o constituyan vacíos relevantes y resulten idóneas para su ordenación mediante Planes Parciales de Ordenación conforme a las determinaciones establecidas en esta Ley.

Dada la situación urbana de la presente Unidad, totalmente rodeada por la edificación por lo que no se trata de un reducto aislado o periférico, con todo su perímetro urbanizado y su reducida dimensión, se infiere que no se trata de un vacío relevante para el municipio ni por sus dimensiones ni por su volumen edificatorio, ni resulta idónea para su ordenación mediante un Plan Parcial, por lo que no se asimila a un Sector de suelo urbanizable.

Por todo ello, se mantienen las determinaciones del Plan Especial aprobado y no se prevé la reserva establecida en la LOUA para vivienda protegida.

2.3.8. Cumplimiento del POT AUG.

Según las determinaciones del artículo 2.40 del POT AUG y recogidas en el PGOU en relación con la Red viaria a nivel Local-Supramunicipal y Metropolitano, esta Unidad se ve afectada en la calle Darwin y en la Avenida de las Palmeras.

La calle Darwin se ve afectada por la Compleción de la Red Viaria de nivel Local-Supramunicipal con una anchura mínima de 20 m. y por el trazado del Metro Ligero.

La calle ya se encuentra ejecutada en su totalidad y presenta una anchura mínima de 20 m entre las alineaciones de la Unidad y el Centro Comercial. Además, las actuaciones del trazado del Metro Ligero también se encuentran ejecutadas en dicha calle incluso la parada prevista.

En cumplimiento del PGOU, la línea de edificación se separa 10 m del límite de la calle.

La Avenida de las Palmeras se ve afectada por la Complementación del trazado del Metro Ligero. La Avenida se encuentra ejecutada en su totalidad.

2.3.9. Aprovechamiento del Ayuntamiento.

Según informa el Ayuntamiento, la cesión del 10% de aprovechamiento estaba convenida en el momento de la aprobación definitiva de Plan Especial tramitado y correspondía a 2.347,62 m² sobre una edificabilidad total de 23.476,19 m², y abonada en metálico.

2.3.10. Unidad funcional.

Se considera que la ordenación propuesta en la presente Innovación resuelve de forma satisfactoria las necesidades planteadas por la propiedad y por el Ayuntamiento. Así mismo, se entiende que la delimitación proyectada constituye una Unidad Funcional completa por estar así definida en el planeamiento superior, conectada con las áreas colindantes mediante la adecuada relación con su estructura urbana y se cumple el requisito de redactar un único plan para dicho ámbito.

2.4. COMPETENCIA.

Según el artículo 31 de la LOUA, a los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde al municipio la propuesta, tramitación y aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes que no afecten a la ordenación estructural de éstos y a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión previa de informe preceptivo no vinculante.

2.5. TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 de la LOUA, en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, la iniciación en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus innovaciones corresponde de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren y solicitará el informe preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo, previo a la aprobación definitiva.

2.6. ANEXO I. CUADROS Y FICHAS DE CARACTERÍSTICAS.

2.6.1. Cuadros de características.

Los siguientes cuadros informan de forma resumida del resultado de la ordenación propuesta y de las reservas y dotaciones previstas.

Edificabilidad resultante en el Plan Especial de la UE-7 aprobado.

		Sup. Suelo	Edificabilidad	Sup. Edificable	
	Total Unidad	26.599,48 m²	0,8822 m²/m²	23.476,19 m²	

USOS PORMENORIZADOS.

Parcela	Uso	Sup. Suelo	Edificabilidad	Sup. Edificable	Alturas
RP-1	R Plurifamiliar	4.464,10 m ²	R (1,543)	6.890,26 m ²	B+4+A
RP-2	R Plurifamiliar	9.146,62 m ²	R (1,813)	16.585,93 m ²	B+4+A
	Total lucrativo	13.610,72 m²		23.476,19 m²	

ZVP RP2	Zona Verde Privada	785,59 m ²			
---------	--------------------	-----------------------	--	--	--

APROVECHAMIENTOS.

Parcela	Uso	Porcentaje	Edificabilidad	Aprovechamiento	Coef. Uso
RP-1	R Plurifamiliar	29,35%	6.890,26 m ²	6.890,26 m ²	1,00
RP-2	R Plurifamiliar	70,65%	16.585,93 m ²	16.585,93 m ²	1,00
	Total lucrativo		23.476,19 m²	23.476,19 m²	

Aprovechamiento medio: 23.476,19/26.599,48 = 0,8822.

DOTACIONES.

Parcela	Uso	Sup. Suelo	Edificabilidad	Sup. Edificable	Coef. %
EQ-1	E D Deportivo	832,89 m ²	1,60 m ² /m ²	1.332,62 m ²	
EQ-2	E D (sin uso definido)	1.294,79 m ²	1,60 m ² /m ²	2.071,66 m ²	
	Total Equipamientos	2.127,68 m ²			8,00%
ZV-1	Espacios Libres	642,70 m ²			
ZV-2	Espacios Libres	2.205,12 m ²			
	Total Espacios Libres	2.847,82 m ²			10,71%
	Total Dotaciones	4.975,50 m²			18,71%
Viales	Red Viaria	7.227,67 m ²			
	Aparcamientos	130			

CESIÓN APROVECHAMIENTO.

	10% Aprovechamiento	Plan Especial		2.347,62 m ²	Abonado
--	---------------------	---------------	--	-------------------------	---------

2.6.2. Ficha de determinaciones urbanísticas de la Unidad.

Nombre:	UE-7		Código Sector:	UE-7	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL					
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO		Superficie bruta:	26.599,48	
Uso Global:	RESIDENCIAL		Coef. Edific.	0,8822	
Área de reparto:	AR-1		Sup. Edif. total	23.476,19	
S.G.E. adscrito:	-		Aprov. Objetivo	23.476,19	
Cargas externas:	0,00		Aprov. medio	0,8822	
A. Medio x Sup. Sector:	23.476,19	Ayto. 10%:	Aprov. Sub. Prop. 90%	2.347,20	21.128,57
Num. Viviendas protegidas:	0	Num. Viviendas Libres:	183	Num. Total Viviendas:	183
Densidad Viv/Ha	ALTA 68,79	(50-75 Viv/Ha)			
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO					
Código	Usos y Tipología	Porcentaje	Edificabilidad	Coef. Uso	Aprovech.
-	Plurif. Manzana	100,00%	23.476,19	1,00	23.476,19
DOTACIONES PÚBLICAS					
		Propuesta	Plan Especial		
Equipamientos		2.127,68	832,65		
Espacios Libres SL		2.847,82	2.662,04		
Plazas Aparc.		130	---		
Media dotacional		18,70%	13,13%		
Figura Planeam. Iniciativa	Innovación PE Privada				
Sistema actuación	Compensación				
Fase:	1				
Prioridad:	Alta				

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
<p>Completar el desarrollo residencial concentrando la edificación y generando mayores espacios libres. Completar el sistema viario, infraestructuras y tejido urbano. Obtención de dotaciones y suelo para Patrimonio municipal. El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente con anterioridad no preveía vivienda protegida.</p>
OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN
<p>Las alineaciones se representan en el plano de Ordenación como viario urbano vinculante.</p> <p>Los sistemas de espacios libres y equipamientos se representan en el plano de Ordenación así como los colindantes con otros existentes o previstos en el planeamiento.</p> <p>Los viales se han trazado en continuidad con los existentes.</p>

2.7. ANEXO II. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y MODO DE EJECUCIÓN.

2.7.1. Sistema de Actuación.

El sistema de actuación vigente para el desarrollo del Plan es el de COMPENSACIÓN. De acuerdo con el artículo 129 de la LOUA, en el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA.

El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de esta Ley, y la de la constitución de sus órganos directivos, que:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación formará parte un representante del Ayuntamiento.

2.7.2. Modo de ejecución de la Urbanización.

A los efectos de la gestión urbanística del plan, se considera una Unidad de ejecución única, por lo tanto, la gestión comprenderá la totalidad del sector.

Se trata, en el ámbito de la Unidad delimitada, de proceder a la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística entre los propietarios comprendidos en la misma, a la regulación de sus fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento, así como situar sobre parcelas determinadas y en zonas adecuadas las dotaciones previstas en el plan.

Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación, distribuyéndose entre ellos en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la Reparcelación.

Una vez aprobado el presente documento se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización. De acuerdo con el artículo 98 de la LOUA, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas y previstas por los instrumentos de planeamiento.

Se redactará un único Proyecto de Urbanización que contemplará la totalidad de las obras que se derivan de las determinaciones del Plan. La ejecución de tales obras podrá realizarse por fases, siempre que estas estén constituidas por entidades operativas.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes a la Unidad, serán entregadas al Ayuntamiento, por fases o en su totalidad, correspondiendo la conservación de las mismas al Ayuntamiento.

Los medios económicos para la ejecución de las obras de urbanización quedan garantizados con el valor de los terrenos incluidos en la Unidad.

2.7.3. Acuerdo de los propietarios.

Recientemente se ha llegado a un acuerdo entre los dos propietarios del sector en cuanto al contenido de la presente Innovación y la adjudicación en la Reparcelación.

{...}

3. ORDENANZAS REGULADORAS.

3.1.1. DISPOSICIONES GENERALES.

3.1.2. Ámbito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del territorio definido en la documentación gráfica que se corresponde con el clasificado como Suelo Urbano sin consolidar UE-7, del PGOU de Armilla.

3.1.2. Vigencia.

Estas ordenanzas reguladoras entran en vigor en el momento de la aprobación definitiva de la Innovación, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, su vigencia puede quedar interrumpida por la aprobación de alguna modificación del planeamiento parcial o de rango superior.

3.1.3. Documentación e Interpretación.

El alcance normativo del presente planeamiento está comprendido en los documentos que se citan a continuación y que a dicho efecto integran.

La Memoria es el documento donde se recogen las condiciones de análisis urbanístico de carácter informativo, los contenidos de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por la Ley. Debe justificar la adecuación de la ordenación a las directrices del planeamiento de rango superior que desarrolle, demostrando su coherencia interna, la correlación entre la información y los objetivos del Plan con la ordenación propuesta. Tiene carácter interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

Las Normas Urbanísticas, que contienen las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

El Plan de etapas determinará, si el Plan contiene la delimitación de polígonos, el orden temporal y territorial de prioridades para su ejecución y señalará el sistema o sistemas de actuación aplicable a cada polígono. En la formulación del Plan de etapas se atenderá a que la previsión de creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones. Tiene carácter preceptivo.

El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica aproximada de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización. Sus determinaciones son orientativas y el volumen total de la inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Los Planos de Información expresan de forma gráfica las características actuales, físicas y urbanísticas del sector sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión. Tienen carácter descriptivo de la situación de partida.

Los Planos de Ordenación recogen, sobre la misma base cartográfica, las determinaciones proyectadas para el desarrollo del sector. Tienen carácter preceptivo.

En caso de discordancia entre el texto y la documentación gráfica se prestará preeminencia al texto sobre el dibujo. En caso de divergencia entre documentos escritos se dará primacía a las Ordenanzas reguladoras. En el caso diferentes criterios entre documentación gráfica, tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento la correcta interpretación de los documentos incluidos en el Plan y la resolución de las dudas o discrepancias mediante las aclaraciones oportunas.

3.2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

3.2.3. Instrumentos complementarios de ordenación.

La ejecución de las previsiones del plan habrá de producirse necesariamente mediante el desarrollo del sistema de actuación previsto. Aunque el presente plan contempla la ordenación del sector con el grado de pormenorización suficiente para el directo desarrollo de urbanización y edificación, se podrán redactar Estudios de Detalle o Parcelaciones en las circunstancias que se determinan más adelante.

3.2.4. Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle limitarán su alcance a lo previsto en el artículo 15 de la LOUA y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

1.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- * Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Parcial, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario.

- * Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que no estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2.- Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- * Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- * Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

- * Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- * Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El ámbito de los Estudios de Detalle será el adecuado a sus objetivos, entendiéndose en principio que deberá afectar a manzanas completas. En cualquier caso, se someterá al criterio municipal.

A través de un Estudio de Detalle podrán proponerse soluciones de tipologías alternativas siempre sobre manzanas completas y sin superar las condiciones de aprovechamiento establecidas en el plan, relativas a edificabilidad y altura de manzana.

Por medio de un Estudio de Detalle podrán proponerse ordenaciones de volúmenes con retranqueos de la edificación respecto a la alineación oficial, debiendo referirse a manzanas completas.

3.2.5. Parcelaciones y Reparcelaciones.

La primera parcelación de referencia para el desarrollo del presente plan será la establecida en el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Podrá alterarse la parcelación resultante mediante la tramitación de un proyecto de parcelación cuyo ámbito será el de manzanas completas.

En todo caso, las modificaciones del parcelario previsto deberán resolver las incidencias que se produzcan en relación con las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos.

Las parcelaciones y reparcelaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la LOUA y en artículo 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.2.6. Gestión Urbanística.

A efectos de gestión urbanística del Plan, la totalidad del ámbito de la Unidad UE-7 constituye la Unidad de Ejecución.

El sistema de gestión es el de COMPENSACIÓN.

EL proyecto de Reparcelación establecerá los coeficientes de uso y tipología establecidos en el PGOU, así como los coeficientes correctores que el Ayuntamiento justificadamente estime convenientes para el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Se entenderá concluida la gestión del suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Dicho acuerdo producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente plan y expresados a continuación, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

3.2.7. Cesiones Obligatorias.

De acuerdo con las determinaciones del plan en función de lo establecido en la LOUA y en el anexo del Reglamento de Planeamiento, se consideran de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento las parcelas destinadas a reservas dotacionales. Se concretan por tanto, las cesiones de terrenos destinados por el plan a viales, espacios libres y equipamiento.

Se procederá a la cesión al Ayuntamiento de suelo apto para materializar el 10% del aprovechamiento medio del sector en los términos y localización que resulte del proyecto de reparcelación de acuerdo con los criterios expresados en la memoria o su equivalente en metálico, según el artículo 55 de la LOUA. En este caso, la cesión del 10% de 2.347,62 m² de edificabilidad ya estaba convenida con el Ayuntamiento, monetarizada y abonada.

Las reservas dotacionales proyectadas en el plan cumplen las determinaciones establecidas por la LOUA y por el Reglamento de Planeamiento.

3.2.8. Instrumentos de Ejecución.

La ejecución de las previsiones del plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

Proyectos de Urbanización.

Con objeto de definir y ejecutar las obras de urbanización será necesaria, y previo a la edificación, la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que tendrá en cuenta las determinaciones en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. También podrán proponerse, justificadamente, soluciones técnicas alternativas.

Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, serán las siguientes:

- * Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- * Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- * Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- * Red de distribución de energía eléctrica.
- * Red de alumbrado público.
- * Red de telecomunicaciones.
- * Red de gas en su caso.
- * Jardinería en el sistema de espacios libres.

El proyecto de urbanización será sometido a informe consultivo de las compañías concesionarias de los diferentes servicios, debiendo constar dicho informe para su aprobación.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En el caso de que fuese necesario realizar obras de conexión, ampliación o refuerzo de los sistemas generales exteriores, serán ejecutados por las compañías concesionarias, sin perjuicio de la obligación de costear las obras por los entes afectados de acuerdo con la legislación vigente.

El proyecto definirá el conjunto de características y materiales de las redes y servicios urbanos. Estos se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza del presente plan y, en su defecto, a la Ordenanza de Sistema Viario y Obras de Urbanización del PGOU.

De acuerdo con el artículo 99 de la LOUA, los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Proyectos de Edificación.

La ejecución del planeamiento tiene lugar mediante la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto por aquél.

Con el objeto de definir y ejecutar las obras de edificación será necesaria la redacción de los correspondientes proyectos que se ajustarán a la normativa sectorial y específica en vigor y a las condiciones que se desprenden del presente plan.

Los proyectos de edificación deberán obtener licencia municipal antes del inicio de las obras por ellos definidas.

De acuerdo con el artículo 149 de la LOUA, la edificación de parcelas y solares requiere:

- * El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- * La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

Ejecución Material.

En el sistema de Compensación la ejecución de las obras corresponde a los propietarios.

De acuerdo con el artículo 129 de la LOUA, en el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA.

Se exigirá a la empresa contratista de las obras un plan de control de calidad de materiales, procedimientos y resultados.

La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Una vez finalizadas las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, la empresa contratista solicitará al Ayuntamiento la recepción de las mismas de acuerdo con el artículo 154 de la LOUA. En el plazo de dos meses, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se adoptará acuerdo expreso de recepción para su uso público. En otro caso, se levantará acta de los defectos o carencias y se otorgará plazo para su subsanación.

Se establecerá plazo de garantía de un año desde la recepción. Durante ese plazo la empresa contratista será responsable de subsanar los defectos que pudieran aparecer imputables a la ejecución de las obras.

3.3. NORMAS GENERALES DE USOS.

El PGOU establece para los terrenos incluidos en el ámbito del plan el Uso Global RESIDENCIAL. El uso pormenorizado característico será el de Residencial Plurifamiliar en Manzana de acuerdo a lo establecido en el PGOU y los que resulten compatibles en las condiciones e intensidades que establezca el planeamiento, con referencia al cuadro de compatibilidad de usos, con el mantenimiento del uso dominante residencial.

3.4. RÉGIMEN DE USOS.

El régimen de usos será el que se desprende de las presentes Ordenanzas y, en su defecto, de las Ordenanzas del PGOU. Se consideran usos compatibles y, en su caso, prohibidos, los que resulten de la ordenanza de usos y condiciones de compatibilidad del PGOU.

3.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

3.5.3. Condiciones generales.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del plan. Con carácter general, las obras incluidas en los proyectos de urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el PGOU respecto a condiciones técnicas de urbanización.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados viarios definidos en el plan. Sin embargo, el proyecto de urbanización podrá contemplar justificadamente ajustes de la sección transversal en las vías sin alterar su funcionalidad.

De la misma forma, el proyecto de urbanización desarrollará los esquemas de redes de servicios y podrá adecuar sus trazados y mecanismos en función de las exigencias de cálculo, de las soluciones técnicas o constructivas y de las indicaciones de las empresas concesionarias.

Deberán contemplarse acometidas a los distintos servicios que cumplan las condiciones de las empresas concesionarias para todas las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, y en su caso, de las previsiones edificatorias de las manzanas si estuvieran definidas.

La ordenación interior de los Espacios Libres será completada en el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

3.5.4. Red Viaria.

Las características de la red viaria en cuanto a trazado en planta y perfil, anchuras totales de vías, Acerados y calzadas de circulación se ajustarán en lo fundamental a lo establecido gráficamente en los planos de ordenación. Los anchos expresados tendrán la condición de obligatorios.

Las rasantes finales del sistema viario serán concretadas en el proyecto de urbanización en desarrollo de las previsiones contenidas en los planos del presente plan y en función de la mejor solución en cada caso, teniendo especial atención a la evacuación de aguas pluviales.

Las calzadas de tráfico rodado se pavimentarán con firmes de aglomerados asfálticos. El dimensionado estructural del pavimento de la calzada se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras y el Pliego PG-3 o documento alternativo vigente.

La sección transversal de las calzadas presentará pendiente hacia los dos laterales constituyendo la intersección de la calzada con las aceras o bandas de aparcamiento una línea de agua formada por doble línea de adoquín de piedra.

El pavimento de las aceras estará constituido por sub-base de zahorra, base de hormigón y solería de baldosas de piedra natural o hidráulicas. Se resolverán con bordillos enrasados los encuentros con las zonas ajardinadas y alcorques. Los encintados de las aceras estarán constituidos por bordillos de granito o piedra de Sierra Elvira.

Las bandas de aparcamientos podrán pavimentarse con sub-base de zahorra y solera de hormigón con tratamiento de acabado superficial al árido silíceo o quedar integradas en la calzada.

El arbolado en las aceras se dispondrá sobre alcorques de dimensiones mínimas 1,00 x 1,00 con bordillo enrasado.

Se incluirá la definición y colocación de mobiliario urbano y la señalización horizontal y vertical necesaria para la organización del tráfico.

El diseño y la ejecución de la urbanización se adecuarán expresamente a la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas.

3.5.5. Espacios Libres.

La urbanización deberá contemplar los espacios libres y zonas verdes resolviendo la plantación de vegetación adecuada, el sistema de riego automático y la evacuación, el alumbrado público y la instalación del mobiliario urbano.

3.5.6. Abastecimiento de agua.

La red de distribución se ajustará a los esquemas previstos y sus características técnicas y constructivas cumplirán la normativa vigente.

Salvo soluciones técnicamente justificadas, las tuberías serán homologadas, de fundición y capaces de soportar una presión de 10 atm. La red de riego será de polietileno.

La dotación mínima a prever será de 350 l/hab/día en áreas residenciales y de 50 m³/ha/día en parques y jardines.

Para el cálculo de abastecimiento se considerará un consumo medio de 350 l/hab/día con un coeficiente punta de 2,4 y 3 l/s para dos bocas de riego funcionando simultáneamente.

El dimensionado de las redes será tal que la velocidad se sitúe entre 0,5 y 1,5 m/s y en el punto más desfavorable la presión se encontrará entre 3 y 5 atm.

En el diseño, cálculo y construcción de la red se observarán las determinaciones que se deriven de la normativa vigente, procurándose el diseño de redes en malla o con la posibilidad de contar con anillos que permitan mantener el suministro, independizando parte de la red mediante una adecuada previsión de válvulas de compuerta de fundición y de desagüe con cierre elástico, eje y juntas autoportantes de acero inoxidable, unidas con bridas a la tubería de fundición, en arquetas registrables.

Se instalarán ventosas en los puntos altos que cumplan las condiciones técnicas requeridas por la empresa concesionaria.

En vías públicas, parques y jardines, las redes contarán con bocas de riego cada 100 m homologadas por el Ayuntamiento y se proyectarán sistemas de riego automático en jardines.

Los hidrantes contra incendios se conectarán a la red mediante conducto independiente y serán de tipo homologado por el Ayuntamiento. La distancia máxima entre los hidrantes será de 200 m y su diámetro mínimo de 100 mm, teniendo en cuenta la aplicación del CTE.

Se instalarán acometidas con collarines de fundición o piezas en T con bridas y llaves de paso dispuestas en la vía pública, en arquetas registrables de 30 cm con marco y tapa de fundición de modelo municipal. Tendrán un diámetro mínimo de 20 mm, siendo de polietileno reticulado hasta un diámetro de 80 mm, a partir del cual se empleará fundición.

Se resolverán los problemas de anclaje y dilatación de las redes, así como los puntos de vaciado que se justifiquen.

Las tuberías se dispondrán envueltas con 10cm de arena en zanjas rellenas con zahorra compactada. La profundidad mínima de la cara superior de la tubería no será menor de un metro de la rasante de la calzada y de 60 cm bajo aceras y zonas verdes.

Se dispondrán arquetas de registro en todos los elementos manipulables de la red con tapa y cerco de fundición.

Las restantes características de los elementos de la red así como su montaje e instalación se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas a Poblaciones.

3.5.7. Saneamiento.

Para la red de saneamiento se contempla un sistema unitario con previsión de aliviaderos para evacuar aguas pluviales a cauces públicos.

La red de evacuación estará prevista para soportar un caudal equivalente al de la red de suministro y un caudal de aguas pluviales de al menos 50 l/s/ha, debiendo justificarse ambos extremos en el cálculo.

El trazado de la red será subterráneo y se realizará a través de la vía pública.

Los conductos podrán ser de hormigón de enchufe y campana con junta elástica o de PVC, homologados en cualquier caso. La profundidad mínima de la cara superior de la tubería no será menor de un metro de la rasante del terreno o calzada, salvo bajo aceras y espacios libres que podrá ser de 60 cm. Se situarán a más de 50 cm de distancia en horizontal y a más de 30 cm en vertical bajo la red de agua.

Se dispondrán pozos de registro de hormigón cada 30 m, en los cruces de las calles, puntos de encuentro de alcantarillas y acometidas, cambios de pendiente o dirección y puntos inicial y final de los ramales.

Los marcos y tapas serán de fundición, de modelo municipal de acuerdo con la empresa concesionaria.

Se colocarán imbornales con rejilla de fundición, sifónicos y registrables, en los puntos bajos y en las alineaciones rectas cada 50 m.

Se instalarán acometidas de PVC y 200 mm de diámetro mínimo, pendiente no inferior al 3% y arqueta registrable de 30 cm en la acera, con marco y tapa de fundición.

3.5.8. Energía eléctrica.

Las redes de distribución eléctrica se ejecutarán contando con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio y las normas particulares de las empresas suministradoras.

Las redes de distribución del sector serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos.

Se contemplarán las redes subterráneas de PVC en alta y baja tensión así como el número y disposición de transformadores necesarios, justificado en función de la previsión de potencia y cálculos correspondientes de acuerdo con los niveles de electrificación establecidos en la reglamentación vigente.

Los centros de transformación deberán emplazarse integrados en la ordenación y en su caso en la edificación.

La red de baja dará cobertura a todas las parcelas previsibles con tensión de servicio de 380/220 V, resolviendo las acometidas mediante arquetas registrables.

La red de baja tensión discurrirá bajo el acerado con conductor de aluminio unipolar aislado para una tensión de 0,6/1 kV, con sección mínima de 50 mm² y formando circuitos de cuatro conductores.

Los conductores se alojarán en tubos de PVC de 140 mm de diámetro. Se dispondrán arquetas en los cambios de dirección y cruces con separación máxima de 40 m.

Las cajas generales de protección se emplazarán en la línea de parcela alojadas en nichos de fábrica.

Las restantes características de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión se ajustarán a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y Normas particulares de la compañía suministradora.

3.5.9. Alumbrado Público.

La red de Alumbrado Público se calculará para un nivel mínimo de iluminación de 20 lux en las vías públicas y 15 lux en los espacios libres. Los factores de uniformidad, deslumbramiento y mantenimiento se ajustarán a lo previsto en las ordenanzas del PGOU.

La instalación estará prevista para bajo consumo y doble nivel de potencia de iluminación.

Las canalizaciones de alumbrado público serán subterráneas, dobles en cruces de calzada. La profundidad de la canalización será de 50 cm en aceras y 80 cm en calzadas y la sección mínima de los tubos será de 110 mm de PVC. Las arquetas serán de 40 cm de diámetro con cerco y tapa de acero de modelo municipal.

Las conexiones a tierra serán equipotenciales, dispuestas en todas las masas metálicas con picas y conductor de cobre de 16 mm² electrosoldadas. La resistencia de las tierras será inferior a 10 Ohmios.

Los circuitos eléctricos estarán formados por cuatro conductores unipolares de cobre aislado para una tensión de 0,6/1 kV con una sección mínima de 6 mm² alojados en tubo de PVC de 90 mm de diámetro y discurrirán bajo las aceras.

Las redes de alumbrado contarán con cuadro de mando compuesto por los siguientes elementos:

- * Módulo de contadores de activa y reactiva.
- * Fusibles de protección y contador.
- * Equipo de discriminación horaria.
- * Célula fotoeléctrica o mecanismo alternativo.
- * Interruptores magnetotérmico y diferencial.

Los báculos o farolas, lámparas y demás componentes del equipo lumínico deberán estar perfectamente definidos en los proyectos para ser aprobados por el Ayuntamiento. Los báculos llevarán el equipo auxiliar incorporado y contendrán equipo reductor de consumo.

Las restantes características de la red de alumbrado se ajustarán a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

3.5.10. Telecomunicaciones.

Las redes se proyectarán con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio.

Las redes de distribución serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos de acuerdo con la normativa urbanística.

3.5.11. Red de gas.

Las redes se proyectarán con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio.

Las redes de distribución serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos de acuerdo con la normativa urbanística.

3.5.12. Recogida de basuras.

Se establece la obligación de prever en las edificaciones un espacio interior para el depósito de los contenedores de basura.

Se dispondrán en la vía pública contenedores preferiblemente en espacios previstos para ello en la banda de aparcamientos de los viales. Su descarga se efectuará mediante autocamiones.

Su gestión corresponde a los servicios municipales del Ayuntamiento.

3.6. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

En lo relativo a las condiciones de Parcelación, Alineaciones, Ocupación en parcela, Edificabilidad, Alturas, Patios, Vuelos y Aparcamientos se aplicarán las determinaciones establecidas en la correspondiente sección del PGOU.

Residencial Plurifamiliar en manzana. (RP).

Se define como aquella en la que la edificación se ajusta, en general, a los linderos de la parcela edificable sobre la que se asienta, coincidiendo las fachadas exteriores con las alineaciones de las vías o espacios públicos.

La relación que se establece entre edificabilidad y número máximo de plantas permite ordenaciones volumétricas que pueden dar lugar a las siguientes tipologías arquitectónicas o configuraciones:

- * Manzana Cerrada, sin alineación interior y con patios interiores para ventilación e iluminación.
- * Manzana con patio de manzana o espacios libres interiores que definen la ordenación volumétrica a realizar.

Parcela mínima.

La parcela mínima será la derivada de las condiciones de los planes especiales en suelo urbano y planes parciales en suelo urbanizable. Se establece una parcela mínima con una superficie de 300 m² y una fachada mínima de 10 m.

Ocupación máxima en planta.

Planta baja. Se establece una ocupación máxima de la parcela del 100% siempre que se destine a un uso distinto del residencial, y del 80% en el caso de uso residencial.

Resto de plantas. La ocupación máxima será del 80%.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

Alineaciones de la edificación.

La edificación se incluirá dentro de los límites de las alineaciones exteriores de las parcelas establecidas en la presente Innovación, quedando libertad para establecer alineaciones o espacios libres privados en el interior de la parcela en el proyecto de edificación.

En edificios de más de 4 plantas alineados a la vía pública, las plantas superiores a la cuarta presentarán un retranqueo de 3 m de la alineación de fachada a vía pública.

Altura máxima.

Se fija una altura máxima de 6 plantas.

Edificabilidad máxima.

Es la establecida en la ficha de condiciones urbanísticas de cada parcela.

Aparcamientos.

Las edificaciones que se proyecten deberán contar al menos con una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos dentro de la propia parcela.

Usos permitidos.

El uso característico es el Residencial, admitiéndose la vivienda plurifamiliar y permitiéndose como usos complementarios los terciarios y los industriales en la 1ª categoría, así como los usos dotacionales y equipamentales que sean compatibles con el residencial, según el reglamento municipal.

Condiciones estéticas.

Deberá cuidarse la adaptación de las construcciones a las características generales del entorno

Donde se ubican. Si las nuevas edificaciones dejan vistas sus medianerías sobre edificaciones de menor altura será obligatorio el tratamiento de dichas medianerías con las características de color y textura del ambiente general de las construcciones existentes en la zona. {...]

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez ha sido inscrito la referida Innovación en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, en la Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el núm. de Inscripción A-013, significándose que contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Armillá, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.691/16

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle UE-9 de las NN.SS. de 2000 de Armilla

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2016/1372-ALC, de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha prestado aprobación inicial al estudio de detalle para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la UE-9 de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de 2000 de Armilla, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., y redactado por la Arquitecta D^a Eva Olivo Sánchez.

Conforme a los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de veinte días a fin de formular alegaciones.

Armillá, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.760/16

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Nombramiento Tenientes de Alcalde, nombramiento J.G.L. y delegación de funciones

EDICTO

Resolución número 152/2016 adoptada por la Sra. Alcaldesa con fecha 23 de diciembre de 2016.

A) Modificación nombramiento de Tenientes de Alcalde: resolución de Alcaldía de nombramiento y delegación de funciones

Vista la celebración de las elecciones municipales de 24 mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 24 de mayo de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Modificar los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a Marina Martín Jiménez.
- Sr. D. José Francisco Aguiar Uceta.
- Sra. D^a Olivia Escolano Molina.
- Sra. D^a Cristina González García.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Delegar de forma específica a favor de la Teniente de Alcalde Sra. D^a Cristina González García suplencia en firmas de certificaciones padronales y diversas.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

B) Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: resolución de nombramiento y delegación de funciones

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiendo dimitido un concejal se pasa al siguiente en la lista, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a Marina Martín Jiménez.
- Sr. D. José Francisco Aguiar Uceta.
- Sra. D^a Olivia Escolano Molina.
- Sra. D^a Cristina González García.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada quince días, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Facultades las establecidas por la Ley de Régimen Local y las delegadas por la Sra. Alcaldesa

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

C) Resolución de nombramiento y delegación de funciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejala Cristina González García concejala las siguientes competencias delegadas y funciones:

- Concejalía de Fiestas, Cultura, Salud y medio Ambiente del ayuntamiento de Chauchina (Granada).

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la concejala designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 29 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 7.761/16

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial innovación modificación PGOU

EDICTO

Aprobada inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística a la vista de las nuevas necesidades de este municipio, se ha procedido a aprobar la innovación mediante modificación de su Plan General de Ordenación Urbanística cuya denominación es: aprobación inicial de la innovación del PGOU de la adaptación parcial de Chauchina para la señalización de zonas degradadas y de ámbitos y elementos necesitados de obras de mejora.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15-12-2016, de conformidad con los artículos 32.1.2^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.chauchina.es>.

No quedan suspendidas aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en ningún área, pues se

trata de una innovación que afecta a áreas de carácter complementario.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 29 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 7.652/16

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrón de agua tercer trimestre

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/12/16 se aprobó el padrón de suministro de agua correspondiente al tercer trimestre 2016.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 5 de enero hasta el día 5 de marzo de 2017 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Banco Mare Nostrum La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 22 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 7.653/16

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora del comercio ambulante

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/12/2016 se acordó, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Ferreira.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha del Boletín Oficial de la Provincia que publique este edicto.

De no presentarse reclamaciones u observaciones esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Ferreira, 29 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 7.616/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al quinto bimestre del año 2016

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al quinto bimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

* Quinto bimestre del año 2016: 264.473,44 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local, he resuelto:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al quinto bimestre del año 2016, cuyo cargo asciende a la cantidad de 264.473,44 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena a la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 7.617/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al cuarto bimestre del año 2016

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y re-

caudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al cuarto bimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

- Cuarto bimestre del año 2016: 264.133,56 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local, he resuelto:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al cuarto bimestre del año 2016, cuyo cargo asciende a la cantidad de 264.133,56 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena a la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 7.618/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al tercer bimestre del año 2016

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al tercer bimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

* Tercer bimestre del año 2016: 264.119,22 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al tercer bimestre del año 2016, cuyo cargo asciende a la cantidad de 264.119,22 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena a la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 7.619/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo bimestre del año 2016

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo bimestre del año 2016, según el siguiente detalle:

* Segundo bimestre del año 2016: 283.708,90 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local, he resuelto:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al segundo bimestre del año 2016, cuyo cargo asciende a la cantidad de 283.708,90 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena a la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 7.700/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación convenio urbanístico calle Canas nº 6 y 8

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Concejal de Gestión Interna del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, acordó la aprobación del Convenio Urbanístico para el reajuste de alineación en calle Canas nº 6 y 8.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Maracena, 28 de diciembre de 2016.-El Concejal de Gestión Interna (por Decreto de 20/12/2016), fdo: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.701/16

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación convenio urbanístico Avenida de los Claveles

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Concejal de Gestión Interna del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, acordó la aprobación del convenio urbanístico para la regularización de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del vial de acceso al Centro de Salud, denominado Avenida de los Claveles.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Maracena, 27 de diciembre de 2016.-El Concejal de Gestión Interna (por Decreto de 20/12/2016), fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 7.685/16

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación desafectación Casa de los Maestros de Murtas calle Fuentecilla, 4

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 18 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de la casa de los maestros sita en calle Fuentecilla nº 4.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Murtas, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 7.554/16

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Ordenanza reguladora del vallado de solares

EDICTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía exige que todos los propietarios de solares deban mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Esta Ordenanza tiene por finalidad actuar contra aquellos casos donde existe un manifiesto abandono del solar donde además pueden coexistir vertidos de elementos orgánicos e inorgánicos unidos a los malos olores pudiendo ser fuente de infecciones.

En consecuencia, es intención del Entidad Local Autónoma de El Turro cuidar al máximo la estética y la salubridad de nuestro pueblo y establecer las bases para disfrutar de un municipio más bello y limpio desde la intervención municipal, primeramente desde la concienciación mediante una campaña de publicidad donde los dueños de los solares actúen voluntariamente en el vallado y cerramiento de sus solares y, posteriormente desde posiciones sancionadoras, nunca deseables, pero a veces necesarias ante la inactividad de los particulares.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto de la Ordenanza.

Con el propósito de evitar peligros al vecindario, así como el antiestético e insalubre aspecto que suelen ofrecer, previniendo las perniciosas consecuencias que su existencia puede dar lugar, contrarias a la sanidad ciudadanas se establece la presente Ordenanza para la regulación de la acreditación del cumplimiento del deber de los propietarios de mantener los solares en suelo urbano vallados y cerrados en condiciones de seguridad.

dad, salubridad y ornato público, atendiendo a la finalidad fundamental de la seguridad para las personas y los bienes.

Quedando prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en parcelas y espacios libres de propiedad pública o privada. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación.

El término municipal de El Turro.

Todos los solares enclavados dentro de la zona urbana que carezcan de vallado, cuando tales solares tengan fachada a una o más vías públicas o particulares que estén urbanizadas, considerándose así cuando tengan al menos los servicios municipales de alumbrado, encintado de aceras y afirmado, deberán ser cercados con una valla.

Artículo tercero. Características del vallado.

Se aplicará en vallas medianeras de parcelas edificadas y en solares vacíos. Se realizarán a base de elementos sólidos y opacos, de altura mínima de 2,10 metros medidos desde la cota superior de la acera o desde la cota superior del pavimento interior del patio de la vivienda, y la altura máxima de 3 metros.

En el caso de solares que estén calificados como de vivienda unifamiliar exenta, tanto en la alineación de valla de parcela a vial, como en los metros de retranqueo de la valla medianera, se realizará el cerramiento con elementos diáfanos, mediante colocación de elementos macizos hasta una altura de 2,10 metros, también con elementos macizos hasta la altura de 70 cm desde la acera, y el resto hasta 2,10 metros con setos o protecciones (verjas, rejas o malla) de la edificación respecto al vial dichas vallas se realizarán a base de elementos diáfanos preferentemente, con altura máxima de 2,10m.

Pudiendo plantearse, en todos los casos, un cerramiento provisional a base de malla metálica electro-soldada o similar. En el caso de topografías del terreno y/o rasantes en declive, las vallas deberán escalonarse de tal manera que no superen en ningún punto las magnitudes correspondientes reseñadas en los párrafos anteriores.

En el supuesto de que el material del cerramiento se realice con material opaco deberá ser revocado y/o pintado según las características del material empleado.

En cualquier caso el propietario del solar deberá mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, adoptando las medidas que eviten la proliferación de roedores, mediante los tratamientos periódicos que resulten convenientes.

Artículo cuarto. Obligados responsables.

La obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, se exigirá al propietario del suelo.

Las personas físicas y jurídicas y las herencias yacenas que tengan el dominio del solar.

Artículo quinto. Definición de solar.

Tendrán la consideración de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características

que determine la ordenación urbanística y como mínimo las de:

A. Acceso rodado por vía pavimentada.

B. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.

C. Evacuación de aguas residuales a la red pública.

Artículo sexto. Procedimiento.

Tras la entrada en vigor de esta Ordenanza el Entidad Local Autónoma de El Turro notificará al propietario del solar la obligación de limpieza, vallado y cerramiento del mismo, teniendo la propiedad la obligación de ejecutarlo en un plazo no superior a 90 días hábiles, previa obtención de los permisos municipales correspondientes.

Artículo séptimo. Infracciones.

El Presidente de la ELA ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Constituye infracción el incumplimiento de la obligación de limpieza, vallado y cerramiento del solar, previo el requerimiento de la Entidad Local Autónoma de El Turro, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo octavo. Procedimiento sancionador.

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza y para la imposición de las correspondientes sanciones corresponde al Presidente de la ELA, siendo esta competencia susceptible de delegación en los miembros de la Corporación.

La instrucción del expediente sancionador corresponderá al instructor y secretario que podrán ser recusados. En lo no previsto por la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo noveno. Sanciones.

La infracción a la que se refiere esta Ordenanza será sancionada con la aplicación de las siguientes multas:

La infracción descrita en el artículo sexto será sancionada entre 500 y 1000 euros.

La cuantía de la multa será modulada atendiendo a:

A. La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

B. La trascendencia social.

Artículo décimo. Prescripción y caducidad.

La infracción prescribe a los 6 meses de la notificación regulada en el artículo quinto de esta Ordenanza.

Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva, se iniciará el plazo de treinta días para la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Estos plazos se interrumpirán en el supuesto que el procedimiento se hubiese paralizado por alguna causa imputable a los interesados, o porque los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.

Artículo undécimo. Medidas cautelares.

El órgano competente del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas de carácter provisional que sean necesarias al objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Artículo duodécimo. Ejecución subsidiaria.

El Entidad Local Autónoma, ante la actitud contraria del sancionado a realizar las actuaciones de limpieza, vallado y cerramiento puede acordar su ejecución de oficio, siendo abonados los costes que ello ocasione por el sancionado, sea en vía voluntaria o mediante apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 33

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"

Aprobación inicial presupuesto general para 2017

EDICTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28-12-2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Huétor Tájar, 29 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 34

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Aprobación inicial expediente núm. 01/2016 de modificación de crédito

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2016, aprobó, inicial-

mente, el expediente número 01/2016 de modificaciones de crédito al presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 29 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 7.611/16

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL SAN AGUSTÍN DE LOBRES

Junta general ordinaria 30/01/17

EDICTO

En su domicilio en Avda. de Motril, nº 7

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2017 a las 18:30 horas en 1ª convocatoria y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio 2016.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas del Ejercicio 2016.
4. Aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ejercicio 2017.
5. Cobro de morosos.
6. Tarifa Utilización Agua.
7. Escritos a la Comunidad.
8. Ruegos y preguntas.

Se informa que las representaciones deberán presentarse antes del comienzo de la reunión en primera convocatoria, para su comprobación, debiendo acompañarse inexcusablemente una fotocopia del D.N.I. del representado, salvo que se trate de representación por poder notarial. en caso de representación entre cónyuges también deberá constar por escrito y será necesaria una fotocopia del D.N.I. del cónyuge representado. Se informa igualmente que en la autorización debe constar

la fecha de la Junta para la que se otorga la representación, pues las representaciones son válidas sólo para una reunión.

No se aceptará ninguna representación, si no se cumplen los anteriores requisitos.

Salobreña, 21 de diciembre de 2016.

NÚMERO 7.612/16

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA

Junta general ordinaria 30/01/17

EDICTO

En su domicilio en Avda. de Motril, nº 7

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2017, a las 18:30 horas en 1ª convocatoria y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Memoria del ejercicio 2016.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2016.
4. Aprobación, si procede, del presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2017.
5. Cobro de morosos.
6. Tarifa utilización agua.
7. Nombramiento nuevos cargos.
8. Escritos a la Comunidad.
9. Ruegos y preguntas.

Se informa que las representaciones deberán presentarse antes del comienzo de la reunión en primera convocatoria, para su comprobación, debiendo acompañarse inexcusablemente una fotocopia del D.N.I. del representado, salvo que se trate de representación por poder notarial. en caso de representación entre cónyuges también deberá constar por escrito y será necesaria una fotocopia del D.N.I. del cónyuge representado. Se informa igualmente que en la autorización debe constar la fecha de la Junta para la que se otorga la representación, pues las representaciones son válidas sólo para una reunión.

No se aceptará ninguna representación, si no se cumplen los anteriores requisitos.

Salobreña, 21 de diciembre de 2016.

NÚMERO 15

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SALOBREÑA

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

D. Antonio Alonso Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. del Rosario de Salobreña (Granada),

HACE SABER: Que, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, sita en la c/ Fábrica Nueva, 47 de Salobreña, el lunes, 30 de enero del 2017, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea, para su aprobación, si procede.

2º Informe del Sr. Presidente.

3º Informe del balance de gastos e ingresos del ejercicio 2016, para su aprobación, si procede.

4º Informe del presupuesto para el ejercicio 2017, para su aprobación, si procede.

5º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salobreña, 3 de enero de 2017.-El Presidente, (firma ilegible).

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2016, en la página de sumario, Ayuntamiento de La Zubia,

Donde dice:

“Aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centro para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales”

Debe decir:

“Decreto 1533, modificación de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local” ■